



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número:

Referencia: Continuidad de la primera Auditoría 1º Asamblea Ordinaria de Opción de Horas Cátedra de Nivel Secundario Interinas y/o Suplentes

VISTO:

El Título VIII- Del Sistema de Control Interno- de la Ley N° 4938 y sus modificatorias, que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial; los Artículos 168° y 169° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, Resolución C.G.P. N° 8/2021, Resolución S.G.E. N° 6/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: “Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”

Que el Artículo 123° de la Ley N° 4938 t.o. dispone: “La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades, realizadas por los auditores integrantes de las Unidades de Auditoría Interna. Las funciones y actividades de los Auditores Internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su control”.

Que, por otro lado, el Artículo 126° de la mencionada Ley, establece que: “A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”.

Que el artículo 168° de la Constitución Provincial establece: “Ningún funcionario o empleado de la provincia podrá ocupar otra función o empleo en la administración provincial, nacional o municipal con excepción de la docencia o de las comisiones eventuales y siempre que no exista, respecto a éstos, incompatibilidad en razón de la naturaleza de las mismas o superposición de horarios. No podrán ocupar cargos en la administración provincial los jubilados y pensionados de cualquier caja, con excepción de actividades artísticas o técnicas, cuando no existieran otros postulantes. Los funcionarios y empleados de la Provincia no podrán ser contratados por ésta para otros cargos, funciones y actividades.

Que, asimismo, la Carta Magna Provincial establece en su artículo 169° que “Los funcionarios de los tres poderes y los jefes de reparticiones, serán personalmente responsables de la permanencia en los cargos de los agentes de la administración que estuvieren desempeñando empleos en violación a lo dispuesto en el artículo precedente, cuando tuvieran o debieran tener conocimiento del caso. La Contaduría de la Provincia o el Tribunal de Cuentas formulará los cargos correspondientes al funcionario o empleado que ocultare la acumulación de empleos”.

Que mediante la Resolución C.G.P. N° 8, de fecha 09 de marzo de 2021, Contaduría General de la Provincia crea la Unidad de Auditoría Interna – Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, estableciendo como funciones de la misma, intervenir en las altas, bajas y modificaciones de los agentes y docentes de la Administración Provincial, participar en los procedimientos de selección de agentes y docentes de la Administración Pública Provincial, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ingreso de los agentes a la Administración Pública Provincial y docentes al Sistema Educativo Provincial, entre otras.

Que, a través de Resolución S.G.E. (M.E) N° 6/2021, la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación autorizó la realización de la 1° Asamblea Ordinaria de Opción de Horas Cátedra de Nivel Secundario Interinas y/o Suplentes, a llevarse a cabo los días viernes 7, sábado 8 y lunes 10 de mayo de 2021, a partir de las 8 horas, en las instalaciones del Predio Ferial Catamarca.

Que con fecha 07 de mayo de 2021, se dictó la Resolución Conjunta S. – Seg. N° 02 a través de cual se dispuso prorrogar a partir de las 00:00 hs. del día 08 de mayo y hasta el día 14 de mayo de 2021 inclusive, la vigencia de la “ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO” en los términos y condiciones establecidas en los Decretos S. – Seg. N° 1854/2020, sus modificatorios y S. – Seg. N° 706, 709, 718, 721 y 748. En consecuencia, las asambleas se vieron suspendidas con el fin de evitar la circulación de personas y el riesgo a la salud que ello implicaba.

Que por Decreto N° 1493 se prorrogó la autorización emitida por Decreto S. – Seg. N°881 de fecha 6 de mayo de 2021 al Ministerio de Educación a efectos de dar continuidad a la Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de horas cátedras interinas y/o suplentes para las instituciones educativas de nivel secundario común, modalidad educación rural, educación permanente de jóvenes y adultos y educación técnico profesional, conforme lo establecido oportunamente en la Resolución S.G.E. (M.E) N° 6/2021 a llevarse a cabo a partir del día viernes 6 de agosto de 2021 y hasta finalizar la cobertura de las áreas allí especificadas.

Que, en virtud del volumen de los cargos vacantes a cubrir en la 1° Asamblea Ordinaria de Opción de Horas Cátedra de Nivel Secundario Interinas y/o Suplentes, esta Contaduría General de la Provincia considera pertinente dotar del recurso humano suficiente para efectuar las tareas de control, con los alcances previstos en el Artículo 121 de la Ley N° 4938 t.o. y la Resolución C.G.P. N° 8/2021.

Que esta Contaduría General de la Provincia, por intermedio de los profesionales C.P.N. Daniela Fernanda Robledo D.N.I. N° 26.433.964, CPN Llampá Olga Daniela D.N.I. N° 25.746.608, Abog. Aragón Silvia Noemí D.N.I. N° 25.928.739, Abog. Heredia Nancy Jorgelina D.N.I. N° 25.511.884 y de los agentes Nieva Damián René D.N.I. N° 29.129.511, Segretín Germán Augusto D.N.I. 35.286.418, Moreno Yunis, Daniel Alejandro D.N.I. 27.717.845 y Ochoa Gabriela Ruth D.N.I. 24.259.937, procederá a practicar las tareas de auditoría pertinentes.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 t.o. y la Resolución C.G.P N° 8/2021.

Que, por lo antes expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Afectase a cumplir tareas de Auditoría, en la 1° Asamblea Ordinaria de Opción de horas cátedra de nivel secundario interinas y/o suplentes, a los agentes de Contaduría General de la Provincia que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	C.U.I.L.
C.P.N. Robledo, Daniela Fernanda	27-26433964-8
ABOG. Aragón Silvia Noemí	27-25928739-7
C.P.N. Llampá, Olga Daniela	27-25746608-1
ABOG. Heredia, Nancy Jorgelina	27-25511884-1
Nieva, Damián René	20-29129511-9
Segretín, Germán Augusto	20-35286418-9
Moreno Yunis, Daniel Alejandro	20-27.717.845-2
Ochoa Gabriela Ruth	27- 24.259.937-9

ARTICULO 2°.- Facultase al Director de Auditoría de Contaduría General de la Provincia a establecer la distribución horaria de los agentes mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, a los efectos de practicar las tareas de auditoría encomendadas.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: los agentes indicados en el Artículo 1°, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Subcontaduría General de Control, Dirección de Control del Gasto en Personal, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicio Jurídico Permanente y División Personal, dependientes de Contaduría General de Provincia.

ARTICULO 4°.- Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.